(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAMÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 9 de abril de 2021
Ejecutivo Nº 2020-0955

Atendiendo a la solicitud que antecede, y por ser procedente, se Decreta:

1. El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente o cualquier otro emolumento que devengue el demandado JEINER ENRIQUE VILLAFAÑE MAESTRE, en virtud de la relación laboral que tiene con la empresa INDRA COLOMBIA S.A.S., sin perjuicio de que la misma no se acate conforme a las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular. Ofíciese al pagador de dicha entidad para que proceda de conformidad.

2. El embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal vigente o cualquier otro emolumento que devengue el demandado JOSÉ RAMÓN FRAGOZO TORRES, en virtud de la relación laboral que tiene con la CLINICA SAN JUAN BAUTISTA S.A.S., sin perjuicio de que la misma no se acate conforme a las disposiciones legales y Jurisprudenciales que existieren sobre el particular. Ofíciese al pagador de dicha entidad para que proceda de conformidad. Limítense las presentes medidas a la suma de $15.831.000.00.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. **013** hoy **12 de abril de 2021**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG